

# REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

QUITO, ECUADOR  
2023

## CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	5
OBJETO .....	5
CAPITULO II.....	6
DE LOS OBJETIVOS.....	6
CAPITULO III.....	7
DE LOS PRINCIPIOS GENERALES .....	7
CAPITULO IV .....	8
DE LAS DEFINICIONES.....	8
CAPITULO V .....	8
DE LA GARANTÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES .....	8
CAPITULO VI .....	9
DE LOS BENEFICIOS .....	9
CAPITULO VII .....	10
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS .....	10
CAPITULO VIII .....	11
DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.....	11
CAPITULO IX .....	12
FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS .....	12
CAPITULO X.....	13
TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, DURACIÓN Y CUPOS.....	13
CAPITULO XI .....	14
DE LOS REQUISITOS.....	14
CAPITULO XII .....	15
DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN .....	15
CAPITULO XIII .....	17
DE LA COBERTURA DE LA BECA .....	17
CAPITULO XIV .....	18
DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y PERMANENCIA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS .....	18
CAPITULO XV .....	19
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS .....	19
CAPITULO XVI .....	19
DE LA SUSPENSIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.....	19

CONSIDERACIONES FINALES..... 20  
DISPOSICIONES GENERALES ..... 21  
DISPOSICIÓN FINAL ..... 21



**Resolución No.: ISTL-OCS-2023-0006-R**

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

### Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, establece que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador establece la responsabilidad del Estado en: 1) Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento; 2) Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación y potenciar los saberes ancestrales; 3) Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos; 4) Garantizar la libertad de creación e investigación con respeto a la ética; y 5) Reconocer la condición de investigador;
- Que,** el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión de conocimiento;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce la autonomía responsable de las universidades y escuelas politécnicas en los ámbitos académico, administrativo, financiero y orgánico, acorde con los principios constitucionales;
- Que,** la Disposición General Primera de la LOES establece que todas las instituciones del Sistema de Educación Superior deben adecuar su estructura a las disposiciones de este cuerpo legal, para que guarden plena concordancia y armonía con su alcance y contenido;

- Que,** el artículo 76 de la LOES dispone que las instituciones del Sistema de Educación Superior deben adoptar mecanismos para hacer efectivas las políticas de cuotas y participación;
- Que,** el artículo 77 de la LOES establece que las instituciones de educación superior deben implementar programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas, para al menos el 10% de sus estudiantes regulares, considerando criterios como la condición económica, situación de vulnerabilidad, excelencia académica, entre otros; y,
- Que,** el artículo 78 de la LOES define los conceptos de beca, crédito educativo y ayudas económicas, estableciendo que las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable, pueden establecer sus propios mecanismos y requisitos para la formulación y ejecución de sus programas de becas, siempre que se ajusten a la normativa vigente y a los lineamientos del ente rector de la política pública de educación superior.

### **RESUELVE:**

*Aprobar y expedir el siguiente:*

## **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO**

**Art. 1.- Becas y ayudas económicas.** El Instituto Superior Tecnológico LENDAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y en concordancia con su Estatuto Institucional, otorgará becas y ayudas económicas

a sus estudiantes con el propósito de facilitar el acceso, permanencia y culminación de sus estudios superiores.

**Art. 2.- Objeto del reglamento.** El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos de aplicación, otorgamiento, seguimiento y control de las becas y ayudas económicas que el Instituto Superior Tecnológico LENDAN concede a sus estudiantes, con base en los principios de igualdad, equidad, transparencia y mérito, en concordancia con las disposiciones de la LOES, su Reglamento General, las resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES) y del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), y el Estatuto Institucional.

**Art. 3.- Ámbito de aplicación.** La aplicación de este reglamento es obligatoria para todos los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico LENDAN interesados en postular a los beneficios que se establecen en el mismo, así como para las autoridades, docentes y personal administrativo involucrados en el proceso de becas y ayudas económicas.

## CAPITULO II

### DE LOS OBJETIVOS

**Art. 4.- Objetivos del programa de becas y ayudas económicas.** El programa de becas y ayudas económicas del Instituto Superior Tecnológico LENDAN tiene los siguientes objetivos, enmarcados en los principios de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General, y el Estatuto Institucional:

1. **Democratización del acceso a la educación superior:** Facilitar el acceso y la permanencia de estudiantes con excelencia académica que provengan de familias con recursos económicos limitados, grupos históricamente excluidos, o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, promoviendo la igualdad de oportunidades en la educación superior;
2. **Incentivo a la excelencia académica:** Promover y reconocer el mérito académico de los estudiantes, estimulando el esfuerzo, la dedicación y el alto rendimiento en sus estudios;

3. **Impulso al desarrollo integral:** Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes mediante el apoyo a actividades extracurriculares en áreas como deporte, cultura, investigación y participación en eventos científicos, contribuyendo a su formación académica, personal y social;
4. **Apoyo a la inclusión educativa:** Brindar apoyo a estudiantes con discapacidad para que puedan acceder, permanecer y culminar sus estudios superiores, garantizando la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa; y,
5. **Fortalecimiento de la comunidad educativa:** Contribuir al fortalecimiento de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, promoviendo la solidaridad, la cohesión social y la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo del país.

### CAPITULO III

#### DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

**Art. 5.- Principios generales para la otorgación de becas y ayudas económicas.** La concesión de becas y ayudas económicas en el Instituto Superior Tecnológico LENDAN se regirá por los siguientes principios, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General:

- a) **Igualdad de oportunidades:** Todas las personas tienen derecho a acceder a la educación superior sin discriminación alguna, por lo que el proceso de asignación de becas y ayudas económicas se basará en criterios objetivos y transparentes que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes;
- b) **Equidad:** Se considerarán las circunstancias socioeconómicas, académicas y personales de los estudiantes para asegurar que las becas y ayudas económicas lleguen a quienes más las necesitan y que se promueva la justicia y la inclusión social;
- c) **Mérito académico:** Se valorará el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes, reconociendo y premiando su excelencia académica como un factor fundamental para la asignación de becas y ayudas económicas;
- d) **Transparencia:** El proceso de asignación de becas y ayudas económicas será transparente y accesible para todos los estudiantes, garantizando el acceso a la información y la publicidad de los criterios y resultados del proceso;

- e) **Responsabilidad:** Los estudiantes beneficiarios de becas y ayudas económicas asumirán la responsabilidad de cumplir con las obligaciones académicas y de convivencia establecidas por el Instituto, aprovechando al máximo la oportunidad que se les brinda para su formación profesional; y,
- f) **Inclusión:** Se promoverá la inclusión de estudiantes con discapacidad y de grupos históricamente excluidos, asegurando que tengan las mismas oportunidades de acceder a las becas y ayudas económicas.

## CAPITULO IV

### DE LAS DEFINICIONES

**Art. 6.- Definiciones.** Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

- a) **Becas:** Subvenciones totales o parciales, no reembolsables, que el Instituto Superior Tecnológico LENDAN otorga a sus estudiantes para facilitar el acceso, la permanencia y la culminación de sus estudios de educación superior, de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento y la normativa vigente;
- b) **Ayudas económicas:** Subvenciones no reembolsables, de carácter excepcional, que el Instituto Superior Tecnológico LENDAN otorga a sus estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para cubrir necesidades específicas relacionadas con sus estudios, como materiales de estudio, transporte, alimentación, etc;
- c) **Postulante:** Estudiante del Instituto Superior Tecnológico LENDAN que presenta su solicitud para ser beneficiario de una beca o ayuda económica, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en este Reglamento; y,
- d) **Beneficiario:** Estudiante que, tras haber cumplido los requisitos y superado el proceso de selección, ha sido adjudicatario de una beca o ayuda económica.

## CAPITULO V

### DE LA GARANTÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

**Art. 7.- Cobertura del programa de becas y ayudas económicas.** El Instituto Superior Tecnológico

LENDAN, en cumplimiento del artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y en concordancia con su Estatuto Institucional, garantizará que al menos el 10% de sus estudiantes regulares sean beneficiarios de becas o ayudas económicas, promoviendo la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior.

**Art. 8.- Prohibición de becas o ayudas económicas condicionadas a trabajo.** Las becas y ayudas económicas otorgadas por el Instituto Superior Tecnológico LENDAN no estarán condicionadas a la realización de ningún tipo de trabajo o servicio por parte de los estudiantes beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la LOES.

**Art. 9.- Supervisión y mecanismos de control.** La Coordinación de Bienestar Institucional será la encargada de supervisar el cumplimiento del presente Reglamento, estableciendo los mecanismos necesarios para asegurar la transparencia, la equidad y la eficiencia en la asignación y administración de las becas y ayudas económicas, sin perjuicio de la gratuidad de la educación superior en el instituto.

## CAPITULO VI DE LOS BENEFICIOS

**Art. 10.- Tipos de beneficios.** El Instituto Superior Tecnológico LENDAN otorgará los siguientes tipos de beneficios a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento:

- a) **Becas:** Consisten en subvenciones económicas no reembolsables que podrán cubrir total o parcialmente los costos de matrícula, aranceles, materiales de estudio, transporte, alimentación u otros rubros relacionados con los estudios, según lo determine la Coordinación de Bienestar Institucional en cada convocatoria; y,
- b) **Ayudas económicas:** Consisten en subvenciones económicas no reembolsables, de carácter excepcional, destinadas a cubrir necesidades específicas de los estudiantes en situación de vulnerabilidad, como materiales de estudio, transporte, alimentación u otros rubros que se consideren necesarios para su permanencia y culminación de estudios.

**Art. 11.- Asignación de los beneficios.** La asignación de las becas y ayudas económicas se realizará con base en los criterios de selección establecidos en este Reglamento, considerando la situación socioeconómica de los estudiantes, su mérito académico y otros factores relevantes.

**Art. 12.- Monto de las becas y ayudas económicas.** El monto de las becas y ayudas

económicas se determinará en cada convocatoria, en función del presupuesto institucional disponible y del número de estudiantes beneficiarios, garantizando en todo caso el cumplimiento del 10% establecido en el artículo 77 de la LOES.

**Art. 13.- Forma de pago.** El pago de las becas y ayudas económicas se realizará a través de los mecanismos que establezca la Coordinación de Bienestar Institucional, pudiendo ser en efectivo, mediante depósito bancario, crédito a la cuenta del estudiante en el Instituto, o en especie, según corresponda.

## CAPITULO VII

### CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 14.- Criterios de priorización.** La asignación de becas y ayudas económicas en el Instituto Superior Tecnológico LENDAN se basará en los siguientes criterios de priorización, considerando lo establecido en el artículo 77 de la LOES:

- a) **Excelencia académica:** Se valorará el rendimiento académico de los estudiantes, considerando su promedio de calificaciones, su participación en proyectos de investigación, publicaciones, eventos académicos y otras actividades que demuestren su desempeño y compromiso con sus estudios;
- b) **Situación socioeconómica:** Se evaluará la situación económica del estudiante y su grupo familiar, considerando sus ingresos, gastos, patrimonio y otros factores que permitan determinar su nivel de necesidad y su capacidad para financiar sus estudios;
- c) **Situación de vulnerabilidad:** Se considerará si el estudiante se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad, como discapacidad, pertenencia a pueblos y nacionalidades indígenas, víctima de violencia, migrante retornado, entre otras, que puedan afectar su acceso y permanencia en la educación superior;
- d) **Compromiso con el desarrollo social:** Se valorará la participación de los estudiantes en actividades de voluntariado, servicio comunitario y proyectos que contribuyan al desarrollo social y al bien común; y,
- e) **Equidad de género:** Se promoverá la equidad de género en la asignación de becas y ayudas económicas, buscando que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres para acceder a estos beneficios.

**Art. 15.- Aplicación de los criterios.** La Coordinación de Bienestar Institucional aplicará los criterios de priorización de forma integral y contextualizada, considerando las características y necesidades específicas de cada estudiante.

## CAPITULO VIII

### DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 16.- Conformación de la Comisión.** La Comisión de Becas y Ayudas Económicas es el organismo encargado de analizar, evaluar y resolver sobre todos los procesos relacionados con el otorgamiento, renovación, suspensión y desistimiento de becas y ayudas económicas en el Instituto Superior Tecnológico LENDAN, con base en los informes y recomendaciones presentados por la Coordinación de Bienestar Institucional.

La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1. Rector/a del instituto o su delegado;
2. Vicerrector/a Académico/a o su delegado;
3. Coordinador/a de Bienestar Institucional;
4. Dos representantes del cuerpo docente, elegidos por sus pares;
5. Un representante del personal administrativo, elegido por sus pares; y,
6. Un representante de los estudiantes, elegido por sus pares.

**Art. 17.- Atribuciones y funciones de la comisión.** Son atribuciones y funciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas:

- a) Elaborar y proponer al Rectorado las políticas y procedimientos para el otorgamiento, renovación, suspensión y desistimiento de becas y ayudas económicas, en concordancia con este Reglamento y la normativa vigente;
- b) Aprobar las convocatorias para la postulación a becas y ayudas económicas, estableciendo los requisitos, plazos y criterios de evaluación;

- c) Analizar las solicitudes de becas y ayudas económicas presentadas por los estudiantes, con base en los informes y recomendaciones de la Coordinación de Bienestar Institucional;
- d) Adjudicar las becas y ayudas económicas a los estudiantes que cumplan con los requisitos y criterios de priorización establecidos;
- e) Resolver sobre las solicitudes de renovación de becas, suspensión o desistimiento, con base en los informes de la Coordinación de Bienestar Institucional;
- f) Elaborar un informe anual sobre la gestión del programa de becas y ayudas económicas, que será presentado al Consejo Directivo del Instituto; y,
- g) Las demás que se deriven del cumplimiento del presente Reglamento y de las disposiciones del Rectorado.

## CAPITULO IX

### FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 18.- Financiamiento.** El Instituto Superior Tecnológico LENDAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con su Estatuto Institucional, destinará anualmente en su presupuesto los recursos necesarios para financiar el programa de becas y ayudas económicas, garantizando el cumplimiento del porcentaje mínimo de beneficiarios establecido en el artículo 77 de la LOES.

**Art. 19.- Fuentes de financiamiento.** El financiamiento del programa de becas y ayudas económicas provendrá de las siguientes fuentes:

- a) Recursos propios del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, asignados en su presupuesto anual;
- b) Donaciones, legados y otras contribuciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que se destinen expresamente para este fin; y,
- c) Convenios y acuerdos de cooperación con otras instituciones o organismos para el financiamiento de becas y ayudas económicas.

**Art. 20.- Administración de los recursos.** Los recursos destinados al programa de becas y ayudas económicas serán administrados por el Instituto Superior Tecnológico LENDAN, a través de la Coordinación de Bienestar Institucional, con transparencia y eficiencia, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones del presente Reglamento.

## CAPITULO X

### TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, DURACIÓN Y CUPOS

**Art. 21.- Tipos de becas y ayudas económicas.** El Instituto Superior Tecnológico LENDAN, en concordancia con su Estatuto Institucional y con los criterios de priorización establecidos en este Reglamento, otorgará los siguientes tipos de becas y ayudas económicas:

- a) **Beca de excelencia académica:** Para estudiantes regulares que demuestren un rendimiento académico sobresaliente, con un promedio general igual o superior a 9.5/10. Esta beca podrá cubrir total o parcialmente los costos de matrícula y aranceles;
- b) **Beca de inclusión:** Para estudiantes regulares con discapacidad, con el objetivo de garantizar su acceso, permanencia y culminación de estudios en el Instituto. Se considerarán los diferentes tipos y grados de discapacidad, y se requerirá un promedio general mínimo de 8/10. Esta beca podrá cubrir total o parcialmente los costos de matrícula y aranceles;
- c) **Beca de vulnerabilidad:** Para estudiantes regulares que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social, debidamente justificada. Se considerarán factores como ingresos familiares, número de miembros del hogar, situación laboral, condiciones de vivienda, entre otros. Se requerirá un promedio general mínimo de 8/10. Esta beca podrá cubrir total o parcialmente los costos de matrícula y aranceles;
- d) **Becas SENESCYT:** El instituto brindará a sus estudiantes la información y el apoyo necesario para que puedan postular y acceder a las becas que ofrece la SENESCYT para estudios de tercer nivel. Se promoverá la participación de los estudiantes en los diferentes programas de becas, considerando los requisitos y condiciones establecidos por la SENESCYT; y,
- e) **Estímulo al mérito académico:** Para estudiantes regulares que hayan obtenido logros académicos destacados, como participación en proyectos de investigación,

publicaciones, eventos académicos, concursos, entre otros. Este estímulo podrá consistir en reconocimiento público, entrega de certificados, premios o incentivos económicos.

**Art. 22.- Duración de las becas y ayudas económicas.** La duración de las becas y ayudas económicas será establecida en cada convocatoria, pudiendo ser renovables por un período determinado siempre que el estudiante beneficiario mantenga los requisitos y condiciones establecidas. La renovación de las becas y ayudas económicas no es automática y estará sujeta a la evaluación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, con base en los informes de la Coordinación de Bienestar Institucional.

**Art. 23.- Cupos.** El número total de becas y ayudas económicas será determinado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en cada convocatoria, considerando el presupuesto disponible y el número de solicitudes que cumplan con los requisitos. En todo caso, se garantizará que el número de beneficiarios no sea inferior al 10% del total de estudiantes regulares, tal como lo establece el artículo 77 de la LOES.

**Art. 24.- Becas para el personal del instituto.** El personal administrativo y docente del Instituto Superior Tecnológico LENDAN podrá acceder a becas para cursar estudios en la institución, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el Reglamento Interno de Personal.

## CAPITULO XI DE LOS REQUISITOS

**Art. 25.- Requisitos generales para postular a becas y ayudas económicas.** Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico LENDAN que deseen postular a una beca o ayuda económica deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser estudiante regular del instituto, matriculado en un programa de estudios de tercer nivel;
- b) Haber aprobado el primer período académico en el instituto, en el caso de postular a becas de excelencia, inclusión o vulnerabilidad;

- c) Mantener un promedio de calificaciones mínimo de 8/10, sin aproximaciones, en el período académico anterior a la postulación. En el caso de becas de excelencia académica, se requerirá un promedio mínimo de 9.5/10;
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente por el instituto;
- e) Presentar la solicitud de beca o ayuda económica en los plazos y formas establecidos en la convocatoria correspondiente; y,
- f) Cumplir con los requisitos específicos que se establezcan para cada tipo de beca o ayuda económica.

**Art. 26.- Documentación para la solicitud de beca o ayuda económica.** Junto con la solicitud de beca o ayuda económica, el estudiante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del récord académico o certificado de calificaciones del período académico anterior;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte;
- c) Formulario de solicitud de beca o ayuda económica, debidamente llenado y firmado; y,
- d) Documentación específica que se requiera para cada tipo de beca o ayuda económica, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

**Art. 27.- Requisitos específicos para cada tipo de beca o ayuda económica.**

- a) **Beca de excelencia académica:** (No se requiere documentación adicional);
- b) **Beca de inclusión:** Copia del carné de discapacidad emitido por la autoridad competente; y,
- c) **Beca de vulnerabilidad:** Documentación que justifique la situación de vulnerabilidad, como certificados de ingresos, gastos, patrimonio, condiciones de vivienda, entre otros.

## CAPITULO XII

### DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

**Art. 28.- Convocatoria.** Al inicio de cada período académico, la Coordinación de Bienestar Institucional publicará una convocatoria para la postulación a becas y ayudas económicas,

a través de los medios de comunicación oficiales del Instituto Superior Tecnológico LENDAN (página web, redes sociales, carteleras, etc.). La convocatoria especificará los tipos de becas y ayudas económicas disponibles, los requisitos de postulación, los plazos, la documentación a presentar y los criterios de selección.

**Art. 29.- Proceso de selección.** El proceso de selección de los beneficiarios de becas y ayudas económicas se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) **Recepción de solicitudes:** La Coordinación de Bienestar Institucional recibirá las solicitudes de becas y ayudas económicas, verificando que cumplan con los requisitos de la convocatoria y la documentación esté completa;
- b) **Evaluación socioeconómica:** La Coordinación de Bienestar Institucional realizará una evaluación socioeconómica de los postulantes, con base en la documentación presentada y en entrevistas o visitas domiciliarias, si se considera necesario;
- c) **Evaluación académica:** Se evaluará el rendimiento académico de los postulantes, considerando su promedio de calificaciones, su participación en proyectos de investigación, publicaciones, eventos académicos y otras actividades que demuestren su desempeño y compromiso con sus estudios;
- d) **Análisis y adjudicación:** La Comisión de Becas y Ayudas Económicas analizará las solicitudes preseleccionadas y adjudicará las becas y ayudas económicas a los estudiantes que cumplan con los criterios de priorización establecidos en este Reglamento; y,
- e) **Notificación:** La Coordinación de Bienestar Institucional notificará a los estudiantes la resolución de la Comisión, tanto a los beneficiarios como a los no beneficiarios.

**Art. 30.- Criterios de adjudicación.** La adjudicación de las becas y ayudas económicas se realizará con base en los criterios de priorización establecidos en el Capítulo VII de este Reglamento, considerando la situación socioeconómica de los estudiantes, su mérito académico, su situación de vulnerabilidad y otros factores relevantes.

**Art. 31.- Publicación de resultados.** Los resultados del proceso de selección serán publicados en los medios de comunicación oficiales del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, garantizando la transparencia del proceso.

## CAPITULO XIII

### DE LA COBERTURA DE LA BECA

**Art. 32.- Determinación de la cobertura.** La cobertura de las becas y ayudas económicas se establecerá en cada convocatoria, en función del tipo de beneficio, los recursos disponibles y las necesidades de los estudiantes. La cobertura podrá consistir en:

- a) **Cobertura total:** Cubre el 100% de los costos de matrícula y aranceles; y,
- b) **Cobertura parcial:** Cubre un porcentaje de los costos de matrícula y aranceles, que podrá variar entre el 25% y el 75%.

**Art. 33.- Criterios para la asignación de la cobertura.** La Coordinación de Bienestar Institucional, con base en los informes de la evaluación socioeconómica y académica, determinará la cobertura de la beca o ayuda económica para cada estudiante, considerando los siguientes criterios:

- a) **Situación socioeconómica del estudiante:** Se considerarán los ingresos, gastos, patrimonio y otros factores que permitan determinar el nivel de necesidad del estudiante y su capacidad para financiar sus estudios;
- b) **Mérito académico:** Se valorará el rendimiento académico del estudiante, considerando su promedio de calificaciones y otros logros académicos;
- c) **Tipo de beca o ayuda económica:** Cada tipo de beca o ayuda económica podrá tener una cobertura mínima y máxima establecida en la convocatoria; y,
- d) **Disponibilidad presupuestaria:** La cobertura de las becas y ayudas económicas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del instituto.

**Art. 34.- Revisión de la cobertura.** La cobertura de las becas y ayudas económicas podrá ser revisada y ajustada en cualquier momento, si se producen cambios en la situación socioeconómica del estudiante o en su rendimiento académico.

## CAPITULO XIV

### DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y PERMANENCIA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 35.- Condiciones para la renovación.** La renovación de las becas y ayudas económicas no es automática y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) **Rendimiento académico:** Mantener un promedio de calificaciones igual o superior a 8/10, sin aproximaciones, en cada período académico. En el caso de las becas de excelencia académica, se requerirá mantener un promedio mínimo de 9.5/10;
- b) **Cumplimiento de las normas:** Observar las normas de convivencia y disciplina establecidas por el Instituto Superior Tecnológico LENDAN;
- c) **Presentación de la solicitud de renovación:** Presentar la solicitud de renovación de la beca o ayuda económica en los plazos y formas establecidos en la convocatoria correspondiente; y,
- d) **Cumplimiento de las obligaciones:** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la beca o ayuda económica, como la participación en actividades de voluntariado o servicio comunitario, si se establecen como requisito.

**Art. 36.- Pérdida de la beca o ayuda económica.** La beca o ayuda económica podrá ser suspendida o cancelada en los siguientes casos:

- a) **Bajo rendimiento académico:** No alcanzar el promedio mínimo de calificaciones requerido para la renovación de la beca o ayuda económica;
- b) **Incumplimiento de las normas:** Incumplir las normas de convivencia y disciplina del instituto, habiendo sido sancionado disciplinariamente;
- c) **Falsificación de documentos:** Presentar documentación falsa o adulterada para la obtención de la beca o ayuda económica;
- d) **Renuncia a la beca o ayuda económica:** El estudiante podrá renunciar a la beca o ayuda económica en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la Coordinación de Bienestar Institucional; y,
- e) **Otras causas:** La Comisión de Becas y Ayudas Económicas podrá determinar otras causas de pérdida de la beca o ayuda económica, con base en el Estatuto Institucional y la normativa vigente.

## CAPITULO XV

### DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 37.- Ayuda económica para familias.** En los casos en que dos o más estudiantes que sean miembros de una misma familia (hermanos, cónyuges, padres e hijos) dependan de la misma fuente de ingresos y se matriculen en el mismo período académico, podrán acceder a una ayuda económica que consistirá en la disminución del 10% del valor total de la matrícula o arancel mensual para cada uno de ellos.

## CAPITULO XVI

### DE LA SUSPENSIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

**Art. 38.- Causales de suspensión.** La beca o ayuda económica podrá ser suspendida por las siguientes causales:

- a) **Disminución del rendimiento académico:** No alcanzar o mantener el promedio mínimo de calificaciones requerido para la beca o ayuda económica;
- b) **Reprobación de materias:** Reprobar una o más materias en el período académico correspondiente;
- c) **Pérdida o retiro del período académico:** Perder o retirarse del período académico, ya sea por bajo rendimiento, abandono de estudios o cualquier otra causa;
- d) **Sanciones disciplinarias:** Ser sancionado disciplinariamente por el instituto, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario;
- e) **Falsificación de documentación:** Presentar documentación falsa o adulterada para la obtención de la beca o ayuda económica;
- f) **Renuncia a la beca o ayuda económica:** El estudiante podrá renunciar a la beca o ayuda económica en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la Coordinación de Bienestar Institucional;
- g) **Incumplimiento de las obligaciones:** Incumplir las obligaciones que se deriven de la beca o ayuda económica, como la participación en actividades de voluntariado o servicio comunitario, si se establecen como requisito; y,
- h) **Otras causas:** La Comisión de Becas y Ayudas Económicas podrá determinar otras causas de suspensión de la beca o ayuda económica, con base en el Estatuto Institucional y la normativa vigente.

**Art. 39.- Procedimiento de suspensión.** El procedimiento para la suspensión de la beca o ayuda económica será el siguiente:

- a) **Informe de la Coordinación de Bienestar Institucional:** La Coordinación de Bienestar Institucional elaborará un informe sobre el incumplimiento de las condiciones o la ocurrencia de alguna de las causales de suspensión, con la documentación de respaldo correspondiente;
- b) **Análisis y decisión de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas:** La Comisión de Becas y Ayudas Económicas analizará el informe de la Coordinación de Bienestar Institucional y resolverá sobre la suspensión de la beca o ayuda económica;
- c) **Notificación al estudiante:** La Coordinación de Bienestar Institucional notificará al estudiante la resolución de la Comisión, con las razones que la motivan; y,
- d) **Recursos:** El estudiante podrá presentar un recurso de reconsideración ante la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, en el plazo que se establezca en la notificación.

### CONSIDERACIONES FINALES

**Primera:** Los estudiantes que hayan recibido una beca o ayuda económica otorgada por el instituto en períodos académicos anteriores, y que deseen renovarla o postular a otra beca o ayuda económica, deberán realizar el trámite de solicitud correspondiente, acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

**Segunda:** Los estudiantes solo podrán postular a una beca o ayuda económica a la vez. Las becas y ayudas económicas no son acumulativas.

**Tercera:** El estudiante que incurra en fraude académico, de acuerdo con lo establecido en la LOES y el Reglamento de Régimen Disciplinario del instituto, perderá automáticamente su derecho a la beca o ayuda económica y se le registrará como no elegible para futuros programas de becas.

**Cuarta:** Las becas y ayudas económicas podrán cubrir total o parcialmente los costos de matrícula y aranceles.

**Quinta:** En caso de empate en las calificaciones para la adjudicación de becas y ayudas económicas, la Comisión de Becas y Ayudas Económicas utilizará criterios adicionales para la selección, como la situación socioeconómica, la participación en actividades extracurriculares o el promedio más alto en el récord académico.

**Sexta:** Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, con base en la LOES, su Reglamento General, las resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), y el Estatuto Institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera:** La Comisión de Becas y Ayudas Económicas, en coordinación con la Coordinación de Bienestar Institucional, podrá revisar y actualizar el presente Reglamento, cuando lo considere necesario, para adaptarlo a las necesidades del instituto y a las disposiciones de la normativa vigente.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única:** El presente Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del instituto Superior Tecnológico LENDAN será aprobado por el Órgano Colegiado Superior (OCS). Entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y será publicado en los medios de comunicación oficiales del instituto.

Encárguese del cumplimiento y ejecución del presente Reglamento la Coordinación de Bienestar Institucional, en coordinación con la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, D.M., a los 16 días del mes de mayo de 2023.



Mg. Alex Fernando Cruz Enríquez  
**RECTOR**



Sra. Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo  
**SECRETARIA GENERAL**